

25031 *ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se extingue del Registro de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima» (C-378), en lo que se refiere exclusivamente al Ramo de Vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente al Ramo de Vida, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, la vigente legislación sobre el Seguro Privado, el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ramo de Vida de la citada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25032 *ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Otros Daños, a los bienes por cualquier otro acontecimiento como el robo y otros (número 9.b, de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987), en la modalidad Seguro de Robo y Explotación, a la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-156).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños, a los bienes por cualquier otro acontecimiento como el robo y otros (número 9.b, de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987), en la modalidad Seguro de Robo y Explotación para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales y particulares así como bases técnicas y tarifas del Seguro de Robo y Explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25033 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1987, del Consorcio de Compensación de Seguros, complementaria de la de 16 de junio de 1987.*

El Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Real Decreto 731/1987, de 15 de mayo, enumera, en su artículo 13, las competencias atribuidas al Presidente del Organismo, así como los términos en que las mismas pueden ser delegadas.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de lograr una adecuación de la gestión interna a la situación actual del Organismo, se amplía la delegación de competencias, aprobación o denegación de siniestros, contenida en la Resolución de 16 de junio de 1987.

En consecuencia, esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha resuelto:

Primero.-Se delega en el Director de Gestión Aseguradora la aprobación de riesgos extraordinarios, cuando las indemnizaciones a abonar no sean superiores a 20.000.000 de pesetas. Así como la facultad de denegar los siniestros, aunque las cantidades reclamadas excedan del importe señalado.

Segundo.-Se delega en los Delegados regionales, sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, la aprobación de siniestros de riesgos extraordinarios, cuando las indemnizaciones a abonar no sean superiores a 1.000.000 de pesetas.

En esta cobertura, como en las restantes delegaciones de competencias, también estarán facultados para la denegación de los siniestros que no superen, en la reclamación, la cifra señalada anteriormente.

Tercero.-La presente Resolución se aplicará desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1987.-El Presidente, León Benelbas Tapiero.

25084 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se constituye el Acuerdo Sectorial de Exportación del Vino de Rioja.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 sobre Acuerdos Sectoriales de Exportación pretende adecuar el marco normativo sobre organización comercial exterior al necesario ajuste legislativo provocado por nuestra adhesión a las Comunidades Europeas.

En el artículo 8 de dicha Orden se faculta a la Dirección General de Comercio Exterior para que dicte las medidas oportunas para cumplir lo dispuesto en la misma.

Asimismo en su disposición transitoria se arbitra el sistema de incorporación a los Acuerdos Sectoriales de las Agrupaciones de Exportadores resultantes de la ordenación comercial.

Por todo ello, esta Dirección General, a petición del Sector Exportador del Vino de Rioja a través de su agrupación representativa «Grupo de Criadores y Exportadores de Vino de Rioja», ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-El Acuerdo Sectorial de Exportación del Vino de Rioja se constituye, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 sobre Acuerdos Sectoriales de Exportación («Boletín Oficial del Estado» del 27), en su disposición transitoria, a solicitud del Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja, organización profesional constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que representa en su conjunto una mayoría del valor total anual de la exportación de vino de Rioja durante los tres últimos años.

Segundo.-El ámbito de actuación del Acuerdo Sectorial lo constituye la exportación de vino de Rioja de las partidas ex 22.05 C I y ex 22.05 C II del vigente arancel de Aduanas.

Tercero.-El objeto del Acuerdo Sectorial es consolidar y fomentar la exportación de vino de Rioja respetando la legislación vigente.

Cuarto.-El órgano rector del Acuerdo Sectorial será su Comité Directivo:

4.1 Formarán parte del Comité Directivo:

1. Diez Vocales representantes del Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja, elegidos de forma que se asegure la representación de grandes, medianas y pequeñas firmas exportadoras.

2. Asistirán con voz pero sin voto, representantes de la Secretaría de Estado de Comercio; también podrán asistir representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del INFE y de otros Departamentos Ministeriales, si los temas tratados así lo exigiesen.

4.2 Entre los Vocales representantes de los exportadores y por mayoría se elegirá cada año, al principio de la campaña vitivinícola, al Presidente y Vicepresidente del Acuerdo Sectorial.

4.3 El Comité Directivo tomará sus acuerdos mediante votación, adoptándose las decisiones por mayoría de dos tercios.

4.4 A efectos de votaciones cada Vocal del Comité Directivo dispondrá de un voto, el cual podrá delegar en otro Vocal.

4.5 Actuará como Secretario del Acuerdo Sectorial el Gerente del Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja.

4.6 Serán funciones del Comité Directivo las recogidas como tales en el artículo 5 de la Orden de 26 de febrero de 1986.

4.7 El Comité Directivo se reunirá, al menos, dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente o cuando así lo soliciten Vocales del mismo o firmas exportadoras que representen, como mínimo, el 15 por 100 de la exportación anual.

4.8 El Comité Directivo se constituirá, en su primera formación, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución. La primera renovación se producirá a primeros de septiembre de 1988.

Quinto.-Se constituye un Registro de Exportadores de Vinos de Rioja en la Dirección General de Comercio Exterior.

5.1 Dicho Registro tendrá carácter voluntario a efectos de información del sector y su evolución.

5.2 Las Firmas exportadoras que quieran constar en dicho Registro enviarán su solicitud al citado Centro Directivo, adjuntando documentación que demuestre su actividad exportadora.

Sexto.-El Acuerdo Sectorial se disolverá:

6.1 Por Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior.

6.2 Por acuerdo del Comité Directivo.

6.3 Cuando el Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja deje de representar la mayoría del sector exportador.

Séptimo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

25085 RESOLUCION de 7 de noviembre 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	33268
Consignado a Hellín.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 33267 y 33269	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 33200 al 33299, ambos inclusive (excepto el 33268).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	268
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	68
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	8

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 33268:

- Fracción 1.^a de la serie 1.^a-Hellín.
- Fracción 9.^a de la serie 2.^a-Hellín.
- Fracción 8.^a de la serie 7.^a-Hellín.
- Fracción 8.^a de la serie 11.^a-Hellín.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	68323
--	-------

Consignado a Madrid.

- 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 68322 y 68324
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 68300 al 68399, ambos inclusive (excepto el 68323).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 68323:

- Fracción 8.^a de la serie 3.^a-Madrid.
- Fracción 3.^a de la serie 5.^a-Madrid.
- Fracción 6.^a de la serie 11.^a-Madrid.
- Fracción 3.^a de la serie 12.^a-Madrid.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

058	104	109	195	239
337	383	467	563	583
700	753	801	873	932

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	0
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	6

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de noviembre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

25086 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de noviembre de 1987.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo	8.000.000
	192.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000